



**CONVENIO DE CONVALIDACIÓN
DE LICENCIAS DE BUCEO DEPORTIVO ENTRE LA
ARMADA DE CHILE Y SCUBA SCHOOLS INTERNATIONAL - S.S.I.**

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, representada por el Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Contraalmirante LT Don Guillermo Silva Gajardo, C.I. [REDACTED], ambos domiciliados en Errázuriz N° 537, Valparaíso; y Scuba Schools International, representada por la Sra. Diana Valderrama Campos, C.I. [REDACTED] perteneciente a PROSUB Ltda., Rut 78.301.680-K, ambos domiciliados en Avenida Colón N°2.886, sector Las Salinas, Talcahuano, VIIIa. Región del Bío-Bío, convienen en firmar un acuerdo de reconocimiento mutuo de licencias de buceo autónomo deportivo de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO:

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en adelante D.G.T.M., en la forma dispuesta por el artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, es el organismo por el cual el Estado de Chile, regula, controla y fiscaliza las actividades deportivas y recreativas náuticas en el país.

SEGUNDO:

Que, de acuerdo al artículo 16° del Decreto Supremo (M.) N° 87, Reglamento General de Deportes Náuticos, las licencias deportivas náuticas otorgadas en otros países serán reconocidas en Chile, de acuerdo a su categoría.

TERCERO: OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio es la convalidación de las licencias de buceo deportivo, de acuerdo a los siguientes términos:

1. D.G.T.M. reconoce la licencia de Scuba Schools International, en adelante S.S.I., en su calidad de Advanced Adventurer, como un nivel de buceador deportivo equivalente a los requisitos de conocimientos teóricos y prácticos de la licencia de Buceador Deportivo Autónomo que emite como Autoridad Marítima Nacional.

Por lo tanto, cualquier persona natural nacional o extranjero residente, que presente una licencia S.S.I. de categoría Advanced Adventurer o superior, otorgada en el extranjero, podrá solicitar su convalidación para obtener la licencia de Buceador Deportivo Autónomo.

2. Por su parte, S.S.I. reconoce la licencia de Buceador Deportivo Autónomo como equivalente a la licencia de categoría Advanced Adventurer, pudiendo cualquier persona natural nacional que posea la primera, solicitar y obtener la segunda licencia indicada. Asimismo, podrá optar a la obtención de una licencia S.S.I. de nivel superior, previo cumplimiento de los requisitos teóricos y prácticos establecidos por S.S.I.
3. S.S.I. reconoce como válida la licencia Buceador Deportivo Autónomo para que cualquier persona natural nacional que la posea, pueda efectuar actividades de buceo recreativo en los centros S.S.I. en cualquier parte del mundo, manteniendo publicado este convenio en sus medios institucionales de información.

CUARTO: PLAZO.

El presente acuerdo tendrá una vigencia anual y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, caso en el cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos, treinta días de anticipación a la extinción del correspondiente período de vigencia.

QUINTO: ACEPTACIÓN.

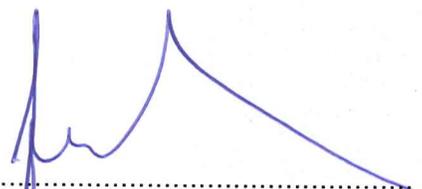
Las partes aceptan el presente convenio, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales es firmado en tres copias en español.

SEXTO: PERSONERÍAS.

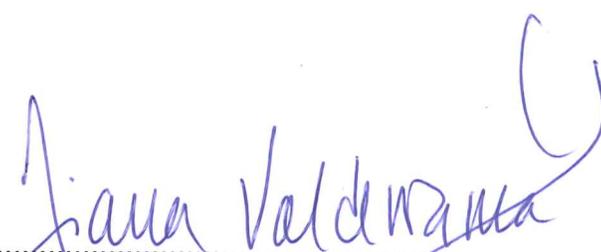
La personería del Contraalmirante LT don Guillermo Silva Gajardo, para representar a la Dirección de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, constan en la resolución D.G.T.M. y de M.M. N° 12.600/576, de fecha 20 de Octubre de 2014.

La personería de doña Diana Valderrama Campos para representar a Scuba Schools International - S.S.I., consta en el mandato otorgado por carta oficial de fecha 15 de septiembre de 2014, del Sr. Gerald Skrobanek, Presidente de S.S.I., debidamente protocolarizada.

En Puerto Montt, a 22 de Octubre de 2014.



.....
Por Armada de Chile
CA LT Guillermo Silva Gajardo
C.I. 6.948.484-0



.....
Por Scuba Schools International
Diana Valderrama Campos
C.I. 8.561.731-1